

	CENTRO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LA ESCNNA	Código: CIC-CDC-001
		Versión: 03
		Página: 1 de 4
		Fecha: 24/09/2026

FOX HOTELES S.A.S. – HOTEL SUMMER CARTAGENA

Versión 03 – Última actualización: 24 de septiembre de 2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR

Razón Social: FOX HOTELES S.A.S.

NIT: 900.865.735-1

RNT: 40726

Nombre Comercial: Hotel Summer Cartagena

Página Web: www.hotelsummer.com.co

Correo Electrónico: reservas@hotelsummer.com.co

Dirección: Carrera 9 # 17-20, barrio Cielo Mar, Cartagena de Indias, Bolívar

Teléfono y WhatsApp: +57 317 428 6518

2. OBJETO

Establecer los compromisos, responsabilidades y medidas de FOX HOTELES S.A.S. para prevenir, detectar, rechazar y denunciar la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), promoviendo turismo responsable y protección integral de la niñez.

3. ALCANCE

Aplica a directivos, colaboradores, contratistas, proveedores, agencias, operadores turísticos, huéspedes, visitantes, aliados comerciales y cualquier persona que mantenga relación con el HOTEL.

4. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia.

Ley 679 de 2001.

- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1336 de 2009.
- Ley 300 de 1996 y Ley 2068 de 2020.
- Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables.
- Resolución 3840 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

5. COMPROMISO INSTITUCIONAL

Elaboró: Coordinador de RRHH / SST	Validó: Gerente General	Aprobó: Gerente General
---------------------------------------	----------------------------	----------------------------

	CENTRO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LA ESCNNA	Código: CIC-CDC-001
		Versión: 03
		Página: 2 de 4
		Fecha: 24/09/2026

FOX HOTELES S.A.S. mantiene cero tolerancia frente a la ESCNNA y actuará bajo criterios de protección integral, legalidad, respeto por los derechos humanos, confidencialidad, prevención y cooperación con las autoridades.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

En cumplimiento de la Resolución 3840 de 2009, FOX HOTELES S.A.S. adopta las siguientes medidas:

- No ofrecer, promocionar ni facilitar planes o servicios relacionados con ESCNNA.
- No proporcionar información sobre lugares donde se practique o facilite ESCNNA.
- No conducir huéspedes o turistas, directamente o mediante terceros, a lugares o personas con fines de ESCNNA.
- No facilitar vehículos o medios de transporte para fines relacionados con ESCNNA.
- Impedir el ingreso o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el HOTEL con fines de explotación o abuso sexual.
- Adoptar medidas para impedir que colaboradores, contratistas o terceros vinculados al HOTEL ofrezcan servicios turísticos que permitan actividad sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Reportar ante las autoridades competentes los hechos de ESCNNA de los que el HOTEL tenga conocimiento y mantener canales internos para su reporte.
- Mantener y divulgar una política de prevención de la ESCNNA al personal y a los proveedores.
- Capacitar al personal vinculado al HOTEL en prevención de la ESCNNA.
- Informar a los usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, mediante la siguiente advertencia: "En cumplimiento de las Leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009, FOX HOTELES S.A.S. – HOTEL SUMMER CARTAGENA advierte que la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia son sancionados penal y administrativamente."
- Mantener el presente Código de Conducta en un lugar visible para los empleados.

7. OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES

- Aplicar los procedimientos de identificación y registro de huéspedes y menores.
- Verificar la documentación exigible sin realizar tratos discriminatorios.

Elaboró: Coordinador de RRHH / SST	Validó: Gerente General	Aprobó: Gerente General
---------------------------------------	----------------------------	----------------------------

	CENTRO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LA ESCNNA	Código: CIC-CDC-001
		Versión: 03
		Página: 3 de 4
		Fecha: 24/09/2026

- No facilitar, promover, encubrir ni tolerar conductas relacionadas con ESCNNA.
- Proteger la confidencialidad y los datos personales del menor.
- Informar inmediatamente al responsable interno designado cuando existan hechos o indicios razonables que requieran activación del protocolo.
- Colaborar con las autoridades y conservar la evidencia disponible sin obstaculizar investigaciones.
- Participar en las capacitaciones y evaluaciones programadas.

8. OBLIGACIONES DE HUÉSPEDES Y VISITANTES

- Respetar la legislación colombiana de protección de menores.
- Presentar la documentación exigida para el alojamiento de niños, niñas y adolescentes.
- Abstenerse de cualquier conducta que vulnere o ponga en riesgo los derechos de los menores.
- Colaborar con los controles de identificación y seguridad del HOTEL.

9. PROVEEDORES, AGENCIAS Y ALIADOS

Los proveedores, agencias, operadores y aliados deberán abstenerse de promover o facilitar actividades relacionadas con ESCNNA, respetar este Código y colaborar con las medidas de prevención y reporte aplicables.

10. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE MENORES

Todo huésped deberá acreditar su identidad. Para menores de edad se solicitarán los documentos legalmente exigibles para comprobar identidad, parentesco, representación o autorización, según corresponda. Cuando el menor viaje con terceros, se exigirá la autorización o soporte que resulte aplicable. La falta de documentación esencial podrá impedir el alojamiento cuando así lo exija la ley o la protección del menor.

11. PROHIBICIONES

- Utilizar las instalaciones para actividades relacionadas con ESCNNA.
- Promover, facilitar, intermediar, ofrecer, encubrir o beneficiarse de dichas conductas.
- Suministrar información falsa u ocultar información relevante sobre menores.
- Utilizar documentos falsos, alterados o pertenecientes a terceros.

12. DETECCIÓN, ACTIVACIÓN Y REPORTE

Ante hechos o indicios relacionados con ESCNNA, el personal deberá informar inmediatamente al responsable interno designado y activar el canal interno de reporte. Los hechos serán puestos en

Elaboró: Coordinador de RRHH / SST	Validó: Gerente General	Aprobó: Gerente General
---------------------------------------	----------------------------	----------------------------

	CENTRO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LA ESCNNA	Código: CIC-CDC-001
		Versión: 03
		Página: 4 de 4
		Fecha: 24/09/2026

conocimiento de las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

13. CAPACITACIÓN

Recepción, reservas, seguridad, comercial, alimentos y bebidas y demás áreas con contacto con huéspedes deberán recibir capacitación periódica sobre prevención, documentación, señales de alerta, ruta de reporte y protección de datos. Se conservarán listas de asistencia, material y evidencia de evaluación.

14. DIFUSIÓN

El Código de Conducta estará disponible en los canales oficiales del HOTEL y será fijado en un lugar público y visible del establecimiento, de conformidad con la normativa aplicable.

15. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente Código rige desde su publicación y será actualizado cuando cambie la normativa o los procedimientos de prevención.

Elaboró: Coordinador de RRHH / SST	Validó: Gerente General	Aprobó: Gerente General
---------------------------------------	----------------------------	----------------------------